

INVITACIÓN ABIERTA N° 007 de 2016

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles, propiedad del P.A.R. I.S.S. o que se encuentren bajo su custodia o administración.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 de la Invitación Abierta N° 007 de 2016, el Patrimonio Autónomo de Remanentes "P.A.R.I.S.S", a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2016, se da traslado de las respuestas dadas por las Unidades Jurídica, Financiera y Técnica del P.A.R.I.S.S., a las observaciones presentadas dentro del término establecido por los posibles oferentes.



CARLOS ALFONSO PINTO

Oficina de Contratos

P.A.R.I.S.S.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD DE OCCIDENTE

OBSERVACIÓN 1:

Numeral 3.8. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

SUPERVISORES

"Respetuosamente solicitamos sea modificado el perfil requerido para los supervisores de vigilancia, ya que el requerimiento efectuado por la Entidad consiste en un perfil superior al real mercado, condiciones que limitan la participación, mas aun cuando la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha delegado en las academias de capacitación, la función de brindar capacitación para los supervisores del servicio de vigilancia, y que dicha capacitación no requiere condiciones exigidas en el numeral como ser suboficiales de las FFMM o de policía y/o tecnólogo.

Por lo anterior la condición expuesta solo limita la participación de los diferentes proponentes, por tanto solicitamos a la Entidad requerir capacitaciones autorizadas por la Supervigilancia en lo que refiere a la Supervisión.

De igual manera requerimos que las hojas de vida sean solicitadas al adjudicatario, toda vez que el personal ofrecido no es garante de la participación en el mismo ya que dicho personal se haya vinculado directamente a la operación y/o clientes que no pueden alterar la operatividad de las compañías. Sugerimos respetuosamente que se solicite el compromiso bajo la gravedad de juramento del Representante Legal del oferente que cumplirá con el perfil e idoneidad de los supervisores"

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Teniendo en cuenta que este requisito permite al P.A.R. I.S.S., establecer la idoneidad suficiente y necesaria para la supervisión de la ejecución contractual, consideramos que su exigencia se ajusta al principio de proporcionalidad que rige el establecimiento de las condiciones generales exigibles al proponente para satisfacer la necesidad del Patrimonio.

Lo anterior se sustenta a partir de que la limitación a la oferta que entraña la solicitud del perfil profesional del supervisor, no resulta exagerada ni poco común con lo cual no se restringe de manera innecesaria la oportunidad de presentación de propuestas.

Al comparar el perfil exigido con el número de puestos de vigilancia a supervisar, el valor y vulnerabilidad de los bienes públicos que el P.A.R. I.S.S., pretende proteger no se observa que se esté sacrificando innecesariamente la libertad de concurrencia de los proponentes, al tiempo que se garantiza el suministro del servicio con idoneidad, por lo que no se acepta la observación manteniéndose en este aspecto los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

COORDINADOR DEL CONTRATO

*"Del mismo modo sucede con el Perfil para Coordinador de Contrato, cuando exige además de Ser Profesional que cumpla con ***Especialización de Seguridad, *Maestría en Defensa y seguridad y ser *Oficial FFMM.***

Respetuosamente sugerimos a la Entidad que el perfil para Coordinador se ajuste en las condiciones que exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para ser autorizado como Consultor.

Oficial retirado de las FFMM o del policía; o Profesional con título Universitario, con postgrado en Administración de la Seguridad y/o Especialización en Seguridad Integral.

El postgrado se homologa con dos (2) años de experiencia adicional a la mínima requerida".

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se acepta la observación y se modifica el perfil del coordinador, quien debe contar con cualquiera de los ítems relacionados a continuación:

- a) Ser oficial retirado de las FFMM o de policía, con credencial de consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ó,
- b) Ser profesional titulado con credencial de consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se modifica la experiencia mínima a tres (3) años en cargos de dirección o coordinación en departamento de operaciones en empresas de vigilancia, y encontrarse vinculado a la empresa oferente por un tiempo continuo no menor a un (1) año, anterior al cierre de la presente invitación abierta.

OBSERVACIÓN 2:

Numeral 4.2.1 SUPERVISORES

"Si bien es cierto, la supervisión es el vínculo entre gerencia operacional y el personal en puesto, tiene que ver directamente con la prestación de los servicios, la organización de la vigilancia en los puestos, el establecimiento de normas, entrenamiento, adiestramiento y evaluación del nivel de satisfacción del cliente con los servicios que ha recibido.

Es por ello que todas las compañías de vigilancia y seguridad privada deben garantizar la idónea y asertiva supervisión en cada uno de los puesto donde se preste el servicio en el entorno geográfico; por lo anterior, no es consecuente otorgar puntaje a un deber ser de las compañías de vigilancia. Y menos aun cuando la exigencia se desarrolla para ciudades específicas".

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se acepta parcialmente la observación, razón por la cual se excluye el factor calificable de los supervisores adicionales, sin embargo se aumenta el número de supervisores mínimos requeridos en los requisitos habilitantes técnicos, de cuatro (4) a mínimo seis (6), consignado en el numeral **3.8 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS** dentro de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 3:

Numeral 4.2.2 SUCURSALES ADICIONALES

"Persistiendo en la misma línea, la condición de sucursales en ciudades específicas, limita la participación de los oferentes interesados.

Toda vez que la administración operativa de las compañías debe estar diseñada de tal modo que cumpla con los requerimientos operativos a nivel nacional, es así cuando se distribuyen las Regiones en Agencias o sucursales que cubran zonas geográficas, con un manejo operacional a nivel nacional.

Sugerimos respetuosamente a la entidad modificar el requisito en el sentido que se acredite por lo menos cuatro (4) agencias o sucursales por zona geográfica para la ejecución del contrato; es decir que para el caso de la zona Atlántica

pueda referenciarse una agencia en cualquiera de los departamentos que la componen, ya que la función que se ejerce desde la agencia sucursal es meramente administrativa, con un alcance operativo para toda la región”.

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se acepta parcialmente la observación y la modificación se verá reflejada en la adenda No. 02.

OBSERVACIONES 4 Y 5:

Numeral 4.3 FACTORES DE DEFINICION DE EMPATES

“Teniendo en cuenta las observaciones que anteceden, los criterios de desempate previstos, no son consecuentes con la solicitud de modificación en los términos con el ánimo de lograr pluralidad de participantes”.

“Teniendo en cuenta procesos anteriores de contratación de la presente Entidad, nos permitimos sugerir la implementación de algunos de los puntos de calificación de la idoneidad de los oferentes y de la calidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada”.

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se aclara que los factores de definición de empate, hacen referencia a las necesidades propias y en orden de mayor a menor importancia para el P.A.R. I.S.S., por lo que no se aceptan las observaciones mencionadas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ASYPRO LIMITADA

OBSERVACIÓN:

Numeral 2.10 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

“Literal 25. Reparar los daños y restituir las pérdidas, que por responsabilidad de sus empleados, se ocasionen en ejercicio del servicio de vigilancia y seguridad.

Solicitamos a la entidad tener en cuenta que para la reparación de daño y restitución de pérdidas se debe tener en cuenta la investigación previa que debe demostrar que el daño o error fue efectivamente responsabilidad del personal de seguridad”

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se aclara que el numeral 25 de las Obligaciones especiales del contratista seleccionado, contenidas en los términos de referencia, donde se establece la obligación de reparar los daños y restituir las pérdidas, tiene implícito el deber de aplicar los protocolos de seguridad en materia de reclamación por pérdidas o daños presentados por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, para determinar la responsabilidad del contratista.

OBSERVACIÓN:

Numeral 16 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

"Numeral 16. Licencia de funcionamiento: dicha licencia deberá acreditar que el oferente está autorizado para prestar servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija, móvil, con arma, sin arma con caninos

Con el fin de permitir la participación plural de oferentes, y dado que el servicio canino para la presente invitación es solo 1 servicio 12 horas Lunes-Viernes, solicitamos a la entidad permitir a las empresas que no cuenten con licencia en la modalidad caninos puedan sub-contratar este servicio adjuntando la licencia del tercero a contratar para su respectiva verificación".

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Los requisitos habilitantes referentes a la Licencia de funcionamiento, establecidos en los términos de referencia, surgen del análisis de la necesidad que pretende satisfacer el P.A.R.I.S.S., por lo tanto, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN:

Numeral 3.7 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

"El Contratista debe demostrar que ha suscrito y cumplido contratos relacionados con el objeto del presente proceso contractual presentando máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados a satisfacción, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación abierta con entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al doble del presupuesto de la invitación abierta.

NOTA 1. Para el caso de certificaciones de contratos en ejecución, se deberá acreditar un porcentaje de ejecución superior al 50% y un valor ejecutado no inferior al doble del presupuesto referente de la presente invitación.

Notamos una contradicción en los pliegos en el numeral 3.7 y la Nota 1 del mismo numeral, por ello solicitamos confirmar si efectivamente se permitirá la

presentación de certificaciones de contratos en ejecución superior al 50% y un valor ejecutado no inferior al doble del presupuesto referente de la presente invitación o si solo permitirán la certificación de contratos ejecutados y finalizados a satisfacción".

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se aclara que se preferirán los contratos finalizados y ejecutados, sin embargo se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, las cuales deben cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN:

Numeral 3.8 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - SUPERVISOR DE VIGILANCIA – PERFIL Ser sub oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares de Colombia o de la Policía Nacional o tecnólogo.

Por todo lo anterior solicitamos modificar el perfil del supervisor a: título de bachiller, situación militar definida para el personal masculino, curso emitido por una Academia avalada por la Supervigilancia en fundamentación como supervisor o re-entrenamiento supervisor y la experiencia comprobable"

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se da respuesta en el mismo sentido de la observación No. 1 de la Empresa Seguridad de Occidente.

OBSERVACIÓN:

NUMERAL 3.8. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

COORDINADOR DEL CONTRATO – PERFIL

"Quien desempeñe el cargo del coordinador del contrato por parte de la compañía de vigilancia, deberá aportar la respectiva Resolución o credencial de consultor vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Deberá acreditar:

- Ser profesional con especialización en seguridad
- Contar con maestría en defensa y seguridad
- Ser oficial (superior o subalterno)".

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se da respuesta en el mismo sentido de la observación No. 1 de la Empresa Seguridad de Occidente.

OBSERVACIÓN:

“CAPITULO 4 – CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS 4.2 Asignación de puntaje

Con todo respeto consideramos que el puntaje otorgado a las sucursales adicionales (100 puntos), es un factor excluyente determinante que atenta contra la equidad, la igualdad y la democracia participativa y que el puntaje establecido beneficiaría a un proponente en particular.

Solicitamos a la entidad modificar este criterio de puntaje a uno que sea más equitativo para todos los proponentes como el incentivo a la industria nacional o programas de capacitación al personal de vigilancia”.

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se da respuesta en el mismo sentido de la observación No. 3 de la Empresa Seguridad de Occidente.

OBSERVACIÓN:

NUMERAL 4.2.4. OFERTA ECONOMICA (Máximo 100 puntos)

“Solicitamos a la entidad que en el evento en que una cooperativa presente propuesta económica cuyo valor sea menor, producto del descuento del 10% establecido en el artículo 6 parágrafo 2 Decreto 4950, se califique como si fuera una empresa LIMITADA y no como COOPERATIVA, dado que para la calificación de las empresas de sociedad limitada estaríamos en desigualdad de condiciones”.

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que lo que busca el legislador es un trato diferencial entre las sociedades Limitadas y las Cooperativas, favoreciendo a éstas últimas al otorgarles beneficios en cuanto a su oferta económica en los procesos contractuales, razón por la cual los términos de referencia emitidos por el P.A.R.I.S.S. no pueden ir en contra vía de la Ley.

OBSERVACIÓN:

NUMERAL 4.3 FACTORES DE DEFINICION DE EMPATE

"Solicitamos a la entidad tener en cuenta en este numeral el preferir las ofertas por una Mipyme".

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Debido a que el P.A.R. I.S.S., no se ve avocado al cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la cual establece "**Artículo 12. Concurrencia de las Mipymes a los mercados de bienes y servicios que crea el funcionamiento del Estado. Con el fin de promover la concurrencia de las micro, pequeñas y medianas empresas a los mercados de bienes y servicios que crea el funcionamiento del Estado**", por lo cual no se acepta la observación. Los factores de desempate se mantienen según los términos de referencia.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1:

"CAPITULO 3: REGLAS DEL PROCESO DE INVITACION ABIERTA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

COORDINADOR DEL CONTRATO

PERFIL

Quien desempeñe el cargo del coordinador del contrato por parte de la compañía de vigilancia, deberá aportar la respectiva Resolución o credencial de consultor vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Deberá acreditar:

- Ser profesional con especialización en seguridad
- Contar con maestría en defensa y seguridad
- Ser oficial (superior o subalterno)".

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se da respuesta en el mismo sentido de la observación No. 1 de la Empresa Seguridad de Occidente.

OBSERVACIÓN:

SUPERVISOR DE VIGILANCIA

"El proponente deberá ofrecer mínimo cuatro (4) supervisores de vigilancia, para la realización de revistas diurnas y nocturnas, los cuales no se encuentran dentro de los puestos de vigilancia descritos y su remuneración será por cuenta propia del contratista, toda vez que no tienen carácter de exclusividad con el P.A.R. I.S.S.

Dicho supervisor deberá ser el contacto directo e inmediato, entre el Coordinador del Contrato y la empresa contratista; así mismo, tendrá bajo su responsabilidad la comunicación a los guardas acerca de las directrices establecidas para la ejecución del contrato, y la coordinación de actividades tendientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

En caso de variaciones del personal, la persona reemplazante deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta

PERFIL

Ser sub oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares de Colombia o de la Policía Nacional o tecnólogo".

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se da respuesta en el mismo sentido de la observación No. 1 de la Empresa Seguridad de Occidente.

OBSERVACIÓN No. 2:

"CAPITULO 4

CALIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

4.2 ASIGNACION DE PUNTAJE

FACTORES DE PUNTUACION	PUNTAJE MAXIMO POR FACTOR
Certificación Red Nacional de Apoyo en explosivos e Incendios y manejo de incidentes NBQR de la fiscalía General de la Nación.	50 puntos

El pliego de condiciones no contiene estudio de riesgo que amerite o justifique la solicitud de este requisito, lo cual en nuestro criterio puede construir un direccionamiento de la contratación, máxime cuando en virtud de la ley no es un requisito obligatorio exigido de manera general a todas las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada. Lo exigido en el pliego hace referencia a la capacitación en atención como brigadista en los términos de las normas de seguridad industrial aplicables a todas las empresas.

Esta certificación, adicionalmente la Fiscalía General de la Nación en su sede de Bucaramanga y no es un requisito con soporte en las condiciones del servicio a prestar, tornándose arbitrario”.

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Nos permitimos aclarar que no es posible hablar de un Direccionamiento del contrato, ya que son simples apreciaciones subjetivas y sin fundamento, por cuanto la Certificación requerida no es considerada como requisito habilitante y por lo tanto no limita o restringe la participación de ninguna empresa del sector, simplemente se trata de un factor calificable que permite elevar los estándares de calidad del posible contratista, con lo cual se beneficia la calidad del servicio que será prestado al P.A.R.I.S.S.

OBSERVACIÓN 3:

4.2.2 SUCURSALES ADICIONALES (MAXIMO 100 PUNTOS)

“En consecuencia, solicitamos que se aclare el pliego asignando puntaje de manera indiscriminada a quienes tengas SUCURSALES o AGENCIAS, POR LO MENOS EN CUATRO REGIONES CERCANAS A LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, sin determinarlas, ya que hacerlo puede ser un direccionamiento, por cuanto de la norma del pliego, no se advierte la razón por la cual se exigen sucursal en la Ciudad de Cartagena, y por qué no, en otra ciudad cercana al cubrimiento de la operación.”

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Sea lo primero aclarar que no son válidas las afirmaciones relativas a un posible direccionamiento del proceso contractual, por cuanto cada uno de los requerimientos establecidos en los términos de referencia obedece a las necesidades del P.A.R.I.S.S., sumado a lo anterior el aspecto observado, no es considerado como requisito habilitante y por lo tanto no limita o restringe la participación de ninguna empresa del sector, simplemente se trata de un factor calificable que permite elevar los estándares de calidad del posible contratista, con lo cual se beneficia la calidad del servicio que será prestado al P.A.R.I.S.S.

Dicho lo anterior, se da respuesta a la solicitud en el mismo sentido de la observación No. 3 de la Empresa Seguridad de Occidente.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
POR PAKINT SEGURIDAD LTDA.**

OBSERVACIÓN No. 1, 2 y 3:

"De manera respetuosa solicito que en el perfil del coordinador se permita acreditar maestría en defensa y seguridad nacional y/o maestría en seguridad pública, lo anterior teniendo en cuenta que las personas que han cursado estos programas académicos han adquirido los siguientes conocimientos en el área de la seguridad y ambos profesionales cuentan con el reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional.

La presente observación se presenta con el ánimo de que exista una mayor pluralidad de oferentes".

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se da respuesta en el mismo sentido de la observación No. 1 de la Empresa Seguridad de Occidente.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
POR AMCOVIT LTDA.**

OBSERVACIÓN UNO:

"En la pagina 22 está exigiendo un Coordinador del Contrato, en los siguientes términos:

PERFIL

Quien desempeñe el cargo del coordinador del contrato por parte de la compañía de vigilancia, deberá aportar la respectiva Resolución o credencial de consultor vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Deberá acreditar:

- Ser profesional con especialización en seguridad*
- Contar con MAESTRÍA en defensa y seguridad*
- Ser oficial (superior o subalterno)".*

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se da respuesta en el mismo sentido de la observación No. 1 de la Empresa Seguridad de Occidente.

OBSERVACIÓN DOS:

"Al numeral 4.2.2 SUCURSALES ADICIONALES (MAXIMO 100 PUNTOS)

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se da respuesta en el mismo sentido de la observación No. 3 de la Empresa Seguridad de Occidente.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
POR SEGURIDAD NUEVA ERA TDA.**

OBSERVACION No. 1, 2 y 3

- Ser profesional con especialización en seguridad
- Contar con MAESTRÍA en defensa y seguridad
- Ser oficial (superior o subalterno)".

Al respecto me permito solicitar se modifique este perfil, toda vez que todos los requisitos señalados en el pliego de condiciones no resultan acordes para el profesional que prestara los servicios de coordinación en un contrato cuyo objeto consiste en prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se da respuesta en el mismo sentido de la observación No. 1 de la Empresa Seguridad de Occidente.

OBSERVACIÓN No. 4

"Solicito se aclare si para el caso de los supervisores mínimos exigidos en la página 21 del pliego de condiciones y supervisores adicionales del numeral 4.2.1 como factor de ponderación, para su acreditación y obtención del puntaje, basta con el ofrecimiento claro y expreso mediante carta donde el representante legal del

proponente realice el ofrecimiento o si por el contrario se debe acreditar el perfil exigido en el pliego de condiciones para cada caso”.

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se aclara que el criterio de calificación referente a los supervisores adicionales, será eliminado de acuerdo a la Adenda No. 02 la cual será publicada en forma simultánea con el presente documento.

En cuanto a la acreditación de los perfiles de los supervisores mínimos requeridos, se deberán adjuntar a la propuesta, las hojas de vida y las certificaciones correspondientes.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
POR SEGURIDAD LASER.**

OBSERVACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

“Debido a la complejidad del servicio, sugerimos a la Entidad solicitar al menos una certificación de experiencia en donde conste de por lo menos la prestación del servicio en veinte ciudades, esto les garantiza a ustedes; que el proponente cuenta con una capacidad de organización y operación a nivel nacional, nótese que la entidad exige certificaciones de servicio y cualquier empresa puede cumplir con el solo hecho de haber tenido experiencia en la ciudad de Bogotá”.

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

No se acepta la observación, y se mantienen los requisitos de experiencia establecidos en los términos de referencia por el P.A.R. I.S.S., los cuales permiten garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES DE TÉCNICOS

“Solicitamos la modificación del perfil para coordinador, es más que suficiente un profesional u oficial con credencial como consultor y con experiencia de más de 5 años”.

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se da respuesta en el mismo sentido de la observación No. 1 de la Empresa Seguridad de Occidente.

OBSERVACIÓN

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

"Solicitamos a la entidad modificar la asignación de puntaje referente a la exigencia de acreditación de sucursales"

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se da respuesta en el mismo sentido de la observación No. 3 de la Empresa Seguridad de Occidente.

Atentamente,



JUAN MAURICIO ACEVEDO
Líder de Servicios Administrativos
P.A.R. I.S.S.

RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA INVITACION ABIERTA 007-2016 - PAR ISS

OBSERVACION RECIBIDA POR SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

A continuación citamos la recomendación efectuada:

OBSERVACION No 5

Respecto al numeral 3.6 Requisitos habilitantes financieros, de manera respetuosa solicitamos que en la evaluación financiera se realice con estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015, que se encuentren debidamente registrados en el registro único de proponentes y que dicho registro se encuentre vigente y en firme.

lo anterior en concordancia con el artículo 187 del código de comercio que establece que para el primer trimestre de cada año ya se debe contar con información financiera del fin del ejercicio del año inmediatamente anterior, y para el caso que nos ocupa para la fecha del cierre de esta invitación esta fecha ya se encuentra surtida; razón por la cual reiteramos nuestra solicitud que se exija información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015, toda vez que tener en cuenta información financiera a diciembre 31 de 2014 no permite tener una información actualizada, real, veraz y fidedigna de la situación real de la compañía que asumirá el contrato en mención.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La respuesta a la observación recibida por **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, por el área financiera **NO PROCEDA**, teniendo en cuenta que para la **INVITACION ABIERTA 007-2016**, el registro único de proponentes no es la fuente de información para los requisitos habilitantes financieros, como si lo son los estados financieros a 2014, los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 para las sociedades según la superintendencia de sociedades tienen vencimiento el 29 de abril de 2016, lo cual indica que a la fecha de la presentación de las ofertas a la presente invitación no se encuentran vencidos, por lo que por principio de igualdad el PAR ISS, determinó solicitar la información con corte a Diciembre 31 de 2014.

OBSERVACION RECIBIDA POR SEGURIDAD LASER

A continuación citamos la recomendación efectuada:

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Solicitamos la modificación en este aspecto, recuérdese que por ley está establecido que las empresas deben actualizar su información financiera a más tardar el 31 de abril de cada año. Por tal motivo solicitamos exigir la información financiera a 31 de diciembre de 2015.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

La respuesta a la observación recibida por **SEGURIDAD LASER**, por el área financiera **NO PROCEDE**, teniendo en cuenta que para la **INVITACION ABIERTA 007-2016**, son requisitos habilitantes financieros los estados financieros a 2014, los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 para las sociedades según la superintendencia de sociedades tienen vencimiento el 29 de abril de 2016, lo cual indica que a la fecha de la presentación de las ofertas a la presente invitación no se encuentran vencidos, por lo que por principio de igualdad el PAR ISS, determinó solicitar la información con corte a Diciembre 31 de 2014.

OBSERVACION RECIBIDA POR ASYPRO LIMITADA

A continuación citamos la recomendación efectuada:

Numeral 2.9 FORMA DE PAGO EL P.A.R I.S.S., cancelara al contratista, en mensualidades vencidas conforme a los servicios efectivamente prestados hasta el valor del contrato que se llegase a suscribir de acuerdo con las facturas presentadas, dentro de los treinta (30) días siguientes hábiles a la radicación de la misma y una vez agotados los tramites de verificación y visto bueno del supervisor

Solicitamos a la entidad modificar el tiempo de pago a 30 días calendario con el fin de no crear traumatismos en los gastos y costos en los que deben incurrir los proponentes para la ejecución y manejo del contrato

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 2.9:

La respuesta a la observación recibida por **ASYPRO LIMITADA**, por el área financiera **PROCEDE**, teniendo en cuenta que para la **INVITACION ABIERTA 007-2016**, se considera que una vez realizadas las validaciones correspondientes la oportunidad en nuestro proceso de cuentas por pagar está por debajo de los 30 días siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos de cobro, por lo tanto se puede dar cumplimiento al pago en un plazo máximo a 30 días calendario, de tal manera que esto no genere ningún traumatismo para el P.A.R I.S.S ni para la entidad ejecutora del contrato.

A continuación citamos la recomendación efectuada:

Numeral 3.6 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – Patrimonio liquido: El oferente deberá acreditar con la Declaración de Renta del periodo Fiscal 2014, un Patrimonio Liquido Mayor o Igual al presupuesto referente de la presente invitación.

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la presentación de oferentes que cuenten con un patrimonio líquido Mayor o Igual al 70% del presupuesto oficial dado que con este porcentaje se puede garantizar la capacidad operativa así como la generación de efectivo y de pago para la ejecución del presente proceso

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 3.6 PATROMINIO LÍQUIDO:

La respuesta a la observación recibida por **ASYPRO LIMITADA**, por el área financiera **NO PROCEDE**, teniendo en cuenta que para la **INVITACION ABIERTA 007-2016**, se considera que el presupuesto del contrato debe ser cubierto en su totalidad con el **Patrimonio Liquido** del oferente, teniendo en cuenta el riesgo alto por tratarse de un proceso de Seguridad y Vigilancia Privada y por la alta cantidad de recursos que se están comprometiendo en dicho proceso.

A continuación citamos la recomendación efectuada:

Numeral 3.6 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio mayor o igual al 0,30.

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la presentación de oferentes que cuenten con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,25 ya que con este indicador es suficiente para verificar la rentabilidad sobre los recursos propios de cada proponente y tener un parte de tranquilidad en cuanto a la gestión de cada organización.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 3.6 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La respuesta a la observación recibida por **ASYPRO LIMITADA**, por el área financiera **NO PROCEDE**, teniendo en cuenta que para la **INVITACION ABIERTA 007-2016**, se considera que como mínimo la **rentabilidad del patrimonio** del oferente debe ser de 0.30, teniendo en cuenta el riesgo alto por tratarse de un proceso de Seguridad y Vigilancia Privada y por la alta cantidad de recursos que se están comprometiendo en dicho proceso.

Cumpliendo con lo establecido;

Cordialmente;



JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

Elaboró: Anderson Plazas Alarcón.